ANEXO I

DELIMITACIÓN DE ZONAS ESTABLECIDAS POR ESTA ORDENANZA

ZONA CENTRO

Se define esta zona como la delimitada por las calles que seguidamente se relacionan, agrupando a todas las que se encuentren en el interior del perímetro delimitado por las siguientes:

Calle El Casar, desde la avenida de Ris hasta la calle Los Nogales.
Calle Los Nogales, desde la calle El Casar hasta la calle Los Pinares.
Calle Los Pinares, desde la calle Los Nogales hasta Avda. de Cantabria.
Calle Las Viñas, desde la Plaza de la Villa hasta la calle Victoria.
Calle Victoria, desde la calle las Viñas hasta calle Los Cuadrillos.
Calle Los Cuadrillos, desde calle Victoria hasta la Plaza de la Cruz.

Las calles que constituyen dicha zona Centro son las siguientes:

Calle Socaire
Avenida de Santander
Avenida de Cantabria
Plaza de la villa
Calle Cuadrillos
Calle Del Molino
Calle Panadería
Calle La Leña
Calle Las Viñas
Calle Los Pinares
Calle Marqués de Velasco
Calle Nogales
Calle Del Cine
Calle Peredo
Calle Casar
Calle Padre Pedro López
Avenida de Ris
Calle El Monte

ZONA PLAYAS

Zona playa Ris:

Paseo Marítimo
Castrejón el Arenal
Calle El Rano
Avenida de Ris
Calle Del Arenal
Avenida Santos Mártires
Calle Los Pinares
Calle De la Sierra
Travesía del Arenal
Calle Alcarite
Calle De la Brava

Zona playa Trengandín:

Paseo de Trengandín
Calle La Fuente
Calle Langarilla
Calle Del Puente
Paseo del Brusco

ANEXO II

CALLES CON LIMITACIÓN DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO

Se limita el tiempo máximo de estacionamiento a una hora (1 hora) en las siguientes calles o las interiores al perímetro definido por ellas:

1 Avenida de Santander, entera.
2. Calle El Socaire, entera.
3. Calle Los Cuadrillos, desde calle El Socaire hasta la calle Los Pinares.
4. Calle Los Pinares, desde calle Los Cuadrillos hasta la Avenida de Cantabria.
5. Avenida de Cantabria, desde la calle Los Pinares hasta la Avda. de Santander.
08/8126

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de funcionario interino

«Por resoluciones de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, números 1.404 y 1.406, de 30 de mayo, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo D (C_2), con el siguiente detalle:
- Doña María Liébana Martínez, en los términos del artículo 10.1 b) Ley 7/2007.
- Doña Elisa Castañeda Rivas, en los términos del artículo 10.1 c) Ley 7/2007.
Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril, en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.»
Castro Urdiales, 30 de mayo de 2008.–El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.
08/8057

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 10 junio de 2008 por la que se elevan a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Orden EDU/31/2008 de 16 de abril (BOC del 23).

De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Orden EDU 31/2008 de 16 de abril (BOC del 23), se elevan a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, una vez subsanados los errores materiales advertidos, corregidos los defectos e incorporados los nuevos opositores cuyas solicitudes, presentadas dentro de plazo, fueron recibidas con posterioridad a la fecha de publicación de las anteriores listas.

Por ello, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos a dichos procesos selectivos.

Segundo:- Exponer dichas listas al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas número 53 sexta planta de Santander, a partir del día 18 de junio de 2008. Asimismo dichas listas serán publicadas en el portal educativo de esta Consejería de Educación en la forma habitual.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de las citadas listas, ante la Consejera de Educación.

Santander, 10 de junio de 2008.–El director general de Personal Docente, Jesús Gutiérrez Barriuso.

08/8101

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Convocatoria y bases de pruebas selectivas para la creación mediante concurso-oposición, de bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil en Reinosa.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, aprobó convocar proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de personal laboral de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Reinosa, aprobando asimismo las bases de la convocatoria, que quedan redactadas en los siguientes términos:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la realización de proceso selectivo, mediante concurso oposición, para creación de una bolsa de empleo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Reinosa.

2. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma, siempre que, habiendo sido declaradas admitidas al proceso selectivo hayan superado la fase oposición, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto.

b) Cuando sea necesario la sustitución temporal del titular del puesto con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o situaciones análogas.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de dos años sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

3. Régimen del contrato.

La contratación de los trabajadores se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales de trabajadores contratados (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Reinosa vigente.

4. Funciones del puesto.

Las personas contratadas realizarán las funciones asignadas a los puestos objeto de sustitución que figuran en la plantilla de personal y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida C1 . Técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

CUARTA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en la pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Reinosa, conforme al modelo anexo a las presentes bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa, el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de la las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia, los aspirantes indicarán el puesto al que optan y los méritos que, conforme a la base séptima de esta convocatoria, aleguen para obtener valoración.

Asimismo, y junto con la instancia, los aspirantes aportarán los documentos acreditativos (originales o compulsados), de los méritos que se señalen. La falta de indicación en la instancia y/o la falta de acreditación de méritos junto con la misma, no será subsanable y generará de forma automática la no valoración de los mismos.

Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a la administraciones públicas o sus centros, en que servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente.

Todos los restantes anuncios sobre le procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en tablón de edictos del Ayuntamiento de Reinosa.